

Declaraciones y convenciones de los derechos del hombre

Referencias a la conceptualización de .derechos. (entendida como la búsqueda dignidad de la persona) las encontramos ya en la Antigua Grecia, en Europa, en el código Hammurabi en Mesopotamia o en la Antigua China. Asimismo, diferentes estudios han demostrado que ya en la Edad Media, la concepción de los derechos del hombre fue unida a la lucha desatada entre las prerrogativas de las monarquías absolutistas (materialización del concepto de Estado absoluto) y los derechos de los hombres, en cuanto a individuos.

Se puede mencionar a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes Del Hombre (2 de mayo de 1948) celebrada en Bogotá, Colombia como uno de los pilares en los derechos del Hombre y así la [Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia](#), realizada en el estado de Virginia en 1776, la [Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano](#) realizada en Francia (como consecuencia de la Revolución Francesa y de la revolución social que implicó) o la [Declaración de Derechos de 1791](#), promulgada en los Estados Unidos, reflejan un nuevo concepto de los derechos del hombre –que no de las mujeres-, creando las bases de lo que se conocen hoy como libertades fundamentales.

Las declaraciones de Virginia y la de Derechos de 1791 (heredera de la primera) contienen una tipología de derechos entre los que se podemos destacar:

- Derecho a la libertad religiosa (Art. 1 de la Declaración de Derechos de 1791) y de conciencia (Art. 16 de la Declaración de Virginia)
- Derecho a una justicia justa, es decir, existencia de un jurado imparcial, acceso a una defensa, etc.
- Se apunta la definición de un derecho de inviolabilidad del domicilio (Art 4. de la Declaración de Derechos de 1791).
- Los hombres son iguales e independientes (Art. 1 de la Declaración de Virginia)
- Reconocimiento de unos derechos inherentes al hombre: goce de la vida y la libertad o derecho de propiedad (Art. 1 de la Declaración de Virginia)
- La idea de que el poder reside en el pueblo (Art. 2 de la Declaración de Virginia). Dicho lema se puede asimilar a la soberanía popular. El pueblo, además, tiene potestades fiscalizadoras.
- Derecho a la revolución (Art. 3 de la Declaración de Virginia). Dicho derecho se establece siempre que se considere que el poder establecido no cumple con sus obligaciones y no asegura la protección de la comunidad, su seguridad.
- Se establece el derecho a la elección de los cargos políticos del Ejecutivo y del Legislativo (Art. 5 de la Declaración de Virginia) mediante sufragio masculino limitado (Art. 6 de la Declaración de Virginia).

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 establece entre otros, los siguientes derechos del hombre:

- Los hombres nacen libres e iguales (Art. 1)
- Los derechos naturales e imprescriptibles del hombre son la libertad, la propiedad, la

- seguridad y la resistencia a la opresión (Art. 2)
- La nación es la fuente de la soberanía (Art. 3).
 - Reconocimiento de la libertad política (Art. 4).
 - Establecimiento de un proceso judicial legal (Art. 7,8,9).
 - Libertad de conciencia, religión y opinión (Art. 10).
 - Derecho al voto (Art. 14).
 - Derecho a la fiscalización de las acciones de los representantes de la comunidad (Art. 15).
 - Establecimiento del derecho a la propiedad (Art. 17).

Las Declaraciones anteriores establecen, tal y como se puede observar, una lista de derechos y libertades fruto del proceso histórico de emancipación colonial –en el caso de los Estados Unidos- y de cambio de paradigma político y social en el caso francés. Si bien estos derechos y libertades se establecen sobre el papel, las personas que podían disfrutar de ellos era muy reducido. En ambos casos se precisa la inexistencia de un sufragio universal (los textos hacen referencia a las potestades de los hombres y no a las mujeres ni a sus derechos y libertades). Tampoco se puede pasar por alto, la vigencia de la esclavitud en los Estados Unidos, que dentro de su modelo de producción económica y de estratificación social incorporaba al esclavo como un ser sin derechos de ningún tipo.

Con dichas Declaraciones se visualizaron toda una serie de derechos, cuyo desarrollo conceptual evolucionará hasta la aparición y aprobación, en 1948, de la Declaración Universal de los Derechos.

El camino que llevó a la DUDH desarrolló de forma paralela otros ámbitos ligados a la justicia y a la dignidad de la personas, que más tarde pasarán a formar parte del cuerpo jurídico del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En este sentido, en 1915 aparece el convenio contra la práctica de la esclavitud y a partir de la primera década del siglo XX comienza a desarrollarse legislativamente el ámbito del derecho laboral. También a principios del siglo pasado empiezan a formularse y aplicarse normativas relacionadas con el [Derecho Internacional Humanitario](#), etc. Pero es indudable que el mayor hito en toda esta progresiva aparición de normativas internacionales es la Declaración Universal de los Derechos Humanos.